

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.* Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de irrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	98	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que aborren los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Núm. 1714

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril último, esta Subsecretaría ha señalado el día 19 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 8.542'63 pesetas, de las obras de cerramiento del jardín botánico, por el lado Sur de la fachada principal y de instalación de un depósito de agua y dos bombas centrifugas en el Instituto general y técnico de Córdoba.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 14 inclusive de Julio próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se inscribirán en el papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha

consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de . . . . ., por ciento »)

(Fecha y firma del proponente.)

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1731

Número del expediente 5.639

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Castroverde, representante de don Pablo Koch, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Junio de 1904, solicitando se le concedan ciento cincuenta pertenencias para la mina denominada *San Amador*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la dehesa de Pablo (conocida por *Pau'itos*); cuyo registro le ha sido admitido por

decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida las ruinas del castillo Azuel, desde el cual y en dirección N. se medirán 300 metros y 200 al S., colocando en estas las estacas primera y segunda; desde estas y en las direcciones E. y O. se medirán 1.500 metros y se colocarán las estacas tercera, cuarta, quinta y sexta, quedando de este modo cerrado el rectángulo de las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1731

Número del expediente 5.640

Hago saber: que por don Manuel Castroverde, representante de don Pablo Koch, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Junio de 1904, solicitando se le concedan setenta y cinco pertenencias para la mina denominada *San Pablo*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la dehesa de don Fernando Sepúlveda, de Villanueva de Córdoba, y en el paraje denominado Cerro de Retamoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de labores abandonadas que dista próximamente unos 500 metros del poste kilométrico núm. 21 de la carretera de Montoro á Cardeña, pozo que

se encuentra en la vertiente meridional del precitado cerro; desde este y en dirección N. se medirán 200 metros, colocando la primera estaca, y 300 en dirección S., colocando la 2.ª; desde esta se medirán al E. 500 metros y al O. 1.000, colocando las estacas tercera, cuarta, quinta y sexta, quedando cerrado el rectángulo de las setenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1731

Número del expediente 5.642

Hago saber: que por don Manuel Castroverde, representante de don Pablo Koch, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Junio de 1904, solicitando se le concedan setenta pertenencias para la mina denominada *Enriqueta*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en la dehesa del Oreganal, propiedad de don Vicente Muñoz Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que existe en el paraje denominado *umbria* de Cerro Gordo y á unos 5 metros del río de las Yeguas. Desde el punto de partida se medirá la distancia que haya hasta el río y se colocará la primera estaca; á partir de ella y en dirección NE. se medirán 300 metros y segunda; de esta en dirección SE.

se medirán 1.000 metros y tercera; á los 700 metros de esta y en dirección SO. la cuarta; á los 1.000 metros de esta y en dirección NO. la quinta, y uniéndose esta con la primera quedará cerrado el rectángulo de las setenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1731

Número del expediente 5.643

Hago saber: que por don Diego del Río Muñoz Cobo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Junio de 1904, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *La Pilarica*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y situada en el paraje conocido por dehesa de Majada de Granados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la fuente nombrada Majadilla de Granados, desde la cual y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de esta al E. se medirán 500 metros y segunda; de esta al S. 1.000 y tercera; de esta al O. 1.000 y cuarta; de esta al N. 1.000 y quinta, y de esta á la primera al E. se medirán 500, con lo que queda cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1731

Número del expediente 5566

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la compañía T. Sopwit y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Noviembre de 1903, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á la Mina núm. 3*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y comprendida entre las minas denominadas *Mina núm. 3* y *Eduardo*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1731

Número del expediente 5621

Hago saber: que por don Joaquín de Arteaga, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Abril de 1904, solicitando se le conceda una demasia denominada *1.ª Demasia á San Joaquín*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas *San Joaquín*, núm. 5415 y *San Pablo*, número 3763; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## Ayuntamientos

### ALMEDINILLA

Núm. 1709

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio de este edicto que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que aleguen, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse durante el corriente mes en este Ayuntamiento, para incoar el expediente que el citado artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Almedinilla 13 de Junio de 1904.—A. Vega.

### BENAMEJI

Núm. 1710

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio de este edicto que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, los mozos que les corresponda ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse en este Ayuntamiento, durante el corriente mes, para incoar el expediente de ausencia que el citado artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo sufrirán los perjuicios correspondientes.

Benameji 16 de Junio de 1904.—Manuel Martínez.

### POZOBLANCO

Núm. 1712

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, habrá de celebrarse en estas Casas Consistoriales, á las diez del día 25 del corriente, un sorteo supletorio en el que serán incluidos los mozos Eulogio Miraflores, Eustasio Arnalte y Teodoro Robles, de padres desconocidos, pertenecientes al reemplazo del año actual, que fueron excluidos del alistamiento general de esta villa, y por tanto del sorteo verificado el segundo domingo de Febrero último, por no haberse podido averiguar el paradero de los mismos y sus padres, á pesar de los llamamientos hechos en la forma prevenida.

En el mismo día 25 y hora de las 16, y en el local designado, tendrá lugar ante la Corporación municipal el juicio de exenciones para clasificar y fallar á los mencionados mozos, y con el fin de que concurran á dicho acto y aleguen las excepciones ó exenciones que puedan asistirles, se les llama y cita por el presente que habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; previniéndoles que de no presentarse serán declarados soldados prófugos, de conformidad con el art. 105 de la Ley de reclutamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Pozoblanco 16 de Junio de 1904.—José Cejudo.

Núm. 1730

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio de este edicto que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, los mozos que les corresponda ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben durante el corriente mes presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el repetido artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Pozoblanco 19 de Junio de 1904.—José Cejudo.

### SANTAELLA

Núm. 1713

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento de la Ley vigente y disposiciones posteriores para el reemplazo del ejército, se interesa á los mozos que han de ser alistados en el año próximo de 1905 y hayan de producir excepción de ignorado paradero de su padre ó hermanos, soliciten de este Ayuntamiento el expediente de refe-

rencia en armonía con los preceptos de dicho artículo.

Santaella 16 de Junio de 1904.—Juan López Segovia.

### HORNACHUELOS

Núm. 1727

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución del próximo ejercicio de 1905, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Hornachuelos 21 de Junio de 1904.—Federico García.

### PALENCIANA

Núm. 1728

Don José Carreira Gallardo, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al año de 1904, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 29, á la hora de las doce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Palenciana á 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Carreira.—Por su mandado, el Secretario, José Guerrero.

### AGUILAR

Núm. 1729

Don Manuel Jura lo López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en la sesión supletoria del 21 de Mayo del año corriente, acordó sacar á pública subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre inhumaciones y depósitos voluntarios en el cementerio municipal, durante seis años y por el tipo de 800 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres adelantados, y habiéndose aprobado el pliego de condiciones relativo á dicha subasta, en sesión de 28 del mismo, así como se anunció para oír las reclamaciones, quedando expuesto el expediente íntegro en la Secretaría municipal, hasta quedar cumplimentado el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En la sesión supletoria del 18, habiendo transcurrido el periodo de reclamaciones sin interponer ninguna, la Corporación acordó señalar el día

0, y hora de las doce, para la celebración de la correspondiente subasta, teniendo esta lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, ajustándose a las prevenciones de los artículos 1 y 17 de citada Instrucción, y haciéndose proposiciones en pliego cerrado, previos los requisitos que determina el art. 12, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se fijará, acompañadas de la cédula personal y de documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal un depósito como fianza provisional de 160 pesetas, y como fianza definitiva, una vez hecho el remate, á esta cantidad se le unirá hasta completar el primer trimestre adelantado, cumpliéndose, al hacer estas declaraciones, con el art. 9.º de la citada Instrucción. Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal (clase y número) que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo los cuales se subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre inhumaciones y depósitos voluntarios en el cementerio municipal de Aguilar, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de . . . . . pesetas (en letra y cantidad). Fecha y firma. Lo que se anuncia en los sitios públicos de cosumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Manuel Jurado.—El Secretario, Luis Arcos.

Núm. 1729

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión del 21 de Mayo, acordó celebrar el correspondiente concurso para la composición del camino vecinal denominado de Mora, por el tipo de 1.520 pesetas. El pliego de condiciones fué aprobado el 28 del mismo, acordándose se anuncie para oír las reclamaciones á que hace referencia el art. 29 de la Instrucción vigente, y que habiendo estado expuesto al público en la Secretaría municipal el tiempo señalado, no habiéndose presentado reclamación alguna, en la sesión del 18 del corriente se acordó señalar el día 30, á las doce, para la celebración del correspondiente acto de concurso, teniendo este lugar bajo la presidencia del cuarto Teniente de Alcalde, delegado al efecto, ajustándose á las prevenciones de los artículos 1 y 17 de citada Instrucción, haciéndose proposiciones en pliegos cerrados, previos los requisitos que determina el artículo 12, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se fijará, acompañadas de la cédula personal y de documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal un depósito como fianza provisional de 76 pesetas y como fianza definitiva, una vez terminado el remate, 152 pesetas, descontando la fianza

provisional. Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la composición del camino vecinal denominado Mora, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de . . . . . pesetas, (en letra la cantidad). Fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Manuel Jurado.—El Secretario, Luis Arcos.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1723

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la indemnización y costas causadas en sumario sobre homicidio, contra Francisco Blanco de la Torre, se sacan á subasta por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación los bienes siguientes:

Un cortinal en el ruedo de la aldea de Ojuelos bajos, de este término, y sitio llamado «Corral de Concejo», de cabida como de medio celemin, que linda al Este con otro de Joaquín García, Sur Manuel García, Oeste José Cuadrado, y Norte con terrenos de doña Cruz Murillo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Y una casa en dicha aldea de Ojuelos bajos, del mismo término, sin número ni nombre la calle donde está situada, que mide de fachada diez metros por treinta y cinco de fondo próximamente; consta de dos cuerpos, tres habitaciones, dos dormitorios, cuadra, pajar y corral; linda por la derecha entrando con el local de la Escuela pública de la aldea, izquierda con calle sin nombre de referida aldea, y espalda con huerto de Santos Camacho; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Los títulos de referidas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante los gastos de costas del expediente posesorio instruido, su reintegro, su inscripción en el Registro de la propiedad de es-

te partido y el original de la escritura que haya de otorgarse.

Cuya diligencia de subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Plaza, de esta villa, número treinta y cuatro, á las doce del día doce de Julio próximo.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

**CÓRDOBA**

Núm. 1732

Don Ricardo Serrano y Porcuna, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Enrique González Canelas, industrial, natural de Madrid, de cuarenta y dos años, casado, que vivió últimamente en esta ciudad, en la plaza de la Beatilla, número once, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día cuatro de Julio próximo, á las diez de la mañana, para contestar á la demanda de juicio verbal civil interpuesta por don Mariano Moya Aragón, vecino de esta ciudad, sobre pago de cien pesetas ochenta y cuatro céntimos, por rentas de dicha casa al veinte y nueve de Abril último, que llevaba en arriendo; bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil novecientos cuatro.—Ricardo Serrano.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

**SEVILLA.—SAN VICENTE**

Núm. 1733

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, ha dictado providencia con esta fecha en los autos que se siguen por ante mí, á instancia de doña Rosa López del Pino, representada por el Procurador don Juan Carmona García, sobre declaración de herederos por muerte abintestato de doña María de los Dolores López del Pino, natural que fué de Montilla, provincia de Córdoba, de setenta y siete años de edad, viuda de don Juan José Aznar y Gómez, de cuyo matrimonio ha dejado sucesión, hija de don José y de doña Francisca, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, por virtud de lo que se hace saber la defunción intestada de la referida señora, así como que por la doña Rosa López del Pino se solicita se le declare heredera de aquella, en unión de su hermano don Francisco López del Pino, en concepto ambos de hermanos legítimos de doble vínculo de la interfecta, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente edicto en los sitios públicos de esta ciudad y de Montilla, y desde su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba.

Y cumpliendo lo mandado se extiende el presente y otros de igual tenor que firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

**CÓRDOBA**

Núm. 1724

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agente de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una gallina que le fué sustraída á Victoria Molina y Giménez, el día doce de Mayo último pasado, de su domicilio, calle Gutiérrez de los Ríos, número diez ocho, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo una y otro, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 1725

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Carmona, de veinte y nueve años de edad, de estado casado, de profesión esquilador, natural de Granada y sin domicilio fijo; y á Antonio López García, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio trajinero, natural de esta ciudad y vecino de ella, en la calle del Viento, número diez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contado desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta capital.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

**Capitanía general de Andalucía**

**HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA**

Núm. 1672

**ANUNCIO**

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se

detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve horas:

Aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.<sup>a</sup> bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, des-

provisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

#### Observaciones

1.<sup>a</sup> Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.<sup>a</sup> Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.<sup>a</sup> Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Junio de 1904.—  
El Administrador, Manuel Martín.  
V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Número 1691

El señor Gobernador civil de la provincia, en sus respectivas fechas, se ha servido declarar, por sus correspondientes decretos, nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas legales y reglamentarias que en esta relación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Paraje en que radica.	Término municipal.	Causas de su cancelación.	INTERESADO
4789	Enero 10. <sup>o</sup>	Peña Baquera	Fuente Obojuna	Por renuncia del interesado.	Sociedad M. y M. de Peñarroya
4790	Margarita 7. <sup>a</sup>	Cortijo de Peñafiel	Idem	Idem idem	La misma
4970	Demasia á Enero Oeste	Campo de la Pava	Idem	Idem idem	La misma
5127	2. <sup>a</sup> Demasia á Enero Oeste	Idem	Idem	Idem idem	La misma
5174	La Alegría	Dehesa de Navalespino	Idem	Por no existir terreno franco	D. Juan Tejada Giménez
5370	Nueva Lara	Navalvillar	Idem	Idem idem	Gervasio Martínez
5485	La Sevillana	Dehesa de las Alvarizas	Idem	Idem idem	Manuel de la Rosa
5107	Demasia á El Perecedero	El Perecedero	V. <sup>a</sup> del Duque	Idem idem	Sociedad Los Almadenes
5111	Niña Rosarito	Dehesa de la Concordia	Villas de Pedroches	Por designación equivocada de término municipal	D. Enrique Gutiérrez
5375	Catalina	Dehesa de Fuente Vieja	Villaviciosa	Por no existir terreno franco	Ernesto Romá Figueras
5459	Los Dos Amigos	Dehesa de los Molinos	Espiel	Idem idem	Carlos Gómez del Valle
5529	Julio	Arroyo de Robadizas	Idem	Idem idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya
5490	Fuensanta	Lo de Vacas	Córdoba	Idem idem	D. Joaquín Tejero
5513	Sixtina	Haza grande	Conquista	Idem idem	Pablo Linares

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento público y de aquellos interesados que, por carecer de representación en la capital, deban ser notificados en tal forma, á todos sus debidos efectos.  
Córdoba 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

#### JUSTIFICANTES

de revista.

#### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

#### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

#### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

#### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

### Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

#### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

#### REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

#### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

#### Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA